



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 1 de 17

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA  
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 2 de 17

**HOJA DE APROBACIÓN**

CEPA a partir del 02 de septiembre de 2023 cuenta con una nueva Ley Orgánica bajo la cual dentro de las atribuciones que le brinda a Junta Directiva está la de aprobar, elaborar, reformar, adicionar y derogar la normativa que regula las actividades internas de la Comisión; por lo que, se aprueba la continuidad y aplicabilidad de las presentes Políticas Contables de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, actualizando la legislación aplicable.

Las presentes Políticas tienen su fundamento en la normativa siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**SECCIÓN TERCERA. Invalidez de los Actos**

**CAPÍTULO II. Competencia**

**Límites a la Delegación**

**Art- 44.-** “La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos: 2. La conferida para ejercer la potestad normativa; ...”

**LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

**Capítulo V. Administración**

**Atribuciones de la Junta Directiva**

**Art. 10.-** “La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones: ... c) Aprobar, elaborar, reformar, adicionar y derogar las normativas que regularán las actividades internas y los trámites que deban realizar los usuarios ante la Comisión. ...”

**Capítulo VI. Recursos y Obligaciones**

**Ejercicio Financieros**

**Art. 18.-** El ejercicio financiero de la CEPA corresponderá al año calendario y al término de cada ejercicio se elaborarán los estados financieros correspondientes.

**LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**

**Capítulo III: Unidades Financieras Institucionales**

**Documentos y Registros**

**Art. 19.-** Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 3 de 17

correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**Título II. Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública**

**Capítulo II. Normas y Políticas**

**Normas Institucionales**

**Art. 25.-** Dentro del marco de las normas y políticas a que se refiere el artículo anterior, cada entidad pública que lo considere necesario dictará las normas para el establecimiento y operación de su propio sistema de control interno.

La Corte verificará la pertinencia y la correcta aplicación de los mismos

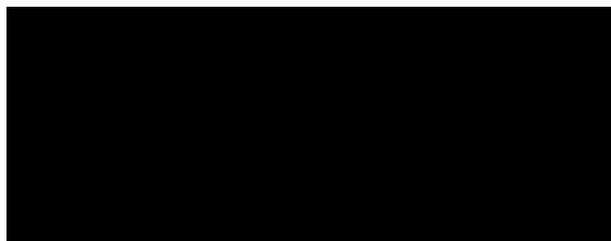
**Capítulo III. Control Interno**

**Establecimiento**

**Art. 26.-** Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información; y
- 4) En la observación de las normas aplicables.

El Presidente de CEPA oficializa y da validez con su firma, a la continuidad y vigencia de las presentes Políticas Contables de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada en la sesión de Junta Directiva del 13 de septiembre de 2023, mediante el Punto Trigésimo, del Acta 0002. El presente documento consta de 17 páginas.



Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año  
**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 4 de 17

**INDICE**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>III.</b>	<b>MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>6</b>
	1. Base Legal.....	6
	2. Base Técnica.....	6
<b>IV.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>7</b>
<b>V.</b>	<b>POLÍTICAS CONTABLES .....</b>	<b>7</b>
	1. DECLARACIÓN DE POLÍTICAS GENERALES.....	7
	1.1. Aplicabilidad del Criterio Técnico y Prudencial .....	7
	1.2. Principios de Contabilidad y Sistema Contable .....	7
	1.3. Principios de Combinación y Presentación.....	7
	1.4. Estados Financieros .....	8
	1.5. Registro Contable .....	8
	1.6. Método de Reconocimiento de los Ingresos y Gastos .....	8
	1.7. Agrupación de Gastos por Centros de Costo.....	8
	1.8. Distribución de los ingresos y gastos entre las dependencias de CEPA .....	9
	1.9. Moneda.....	9
	1.10. Transacciones en Moneda Extranjera .....	9
	1.11. Entrega de Información Contable.....	9
	1.12. Consolidación de Información Financiera .....	9
	1.13. Catálogo de Cuentas Institucional .....	9
	1.14. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias .....	10
	2. DECLARACIÓN DE POLÍTICAS ESPECÍFICAS .....	10
	2.1 Disponibilidades.....	10
	2.2 Conciliaciones Bancarias.....	10

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 5 de 17

2.3	Anticipos de Fondos a Terceros.....	10
2.4	Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales.....	11
2.5	Deudores Monetarios.....	11
2.6	Activos Intangibles.....	12
2.7	Existencias Institucionales .....	12
2.8	Bienes de Uso Depreciables.....	13
2.9	Bienes de Uso No Depreciables .....	13
2.10	Inversiones en Proyectos y Programas.....	14
2.11	Acreedores Monetarios .....	14
2.12	Endeudamiento Interno y Externo .....	14
2.13	Préstamos en Moneda Extranjera .....	14
2.14	Provisión para Obligaciones Laborales .....	14
2.15	Impuesto sobre la Renta y Retribución Fiscal.....	15
<b>VI.</b>	<b>GLOSARIO.....</b>	<b>15</b>
<b>VII.</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>16</b>
<b>VIII.</b>	<b>BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN .....</b>	<b>16</b>

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 6 de 17

## I. INTRODUCCIÓN

Las Políticas Contables de la CEPA tienen como base los principios, normas y procedimientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), dependencia del Ministerio de Hacienda, así como la normativa internacional relacionada, atendiendo a los criterios de uniformidad, utilidad y fiabilidad de la información financiera para la toma de decisiones.

## II. OBJETIVOS

- Establecer políticas para uniformar los criterios técnicos aplicables en la generación de la información contable de la Comisión.
- Enunciar las políticas contables aplicables en el proceso de recopilación, registro, procesamiento y control de los hechos económicos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA); tomando como base los principios, normas y procedimientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) y normativa internacional relacionada.

## III. MARCO NORMATIVO

### 1. BASE LEGAL

- **Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 15**  
Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministro de Hacienda.
- **Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Capítulo III, Art. 19**  
La aplicación de los procedimientos a nivel institucional deberá estar en armonía con los principios, normas y procedimientos técnicos que establezca el Ministro de Hacienda, a propuesta de las Direcciones Generales del SAFI, debiendo asegurarse del mantenimiento de la unidad del sistema.
- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA**
- **Código Tributario**
- **Ley de Impuesto sobre la Renta**
- **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios**

### 2. BASE TÉCNICA

- Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.
- Catálogo y tratamiento General de Cuentas del Sector Público.
- Normas Contables para Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas.

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 7 de 17

- Normas Específicas para la Determinación y Traslado de Utilidades al Fondo General de la Nación (Instructivo SAFI No. 3/2008).
- Normas Internacionales de Contabilidad.
- Normas Internacionales de Información Financiera.
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

#### **IV. ALCANCE**

Los responsables de aplicarlas serán todas las unidades contables encargadas de recopilar, registrar, procesar y controlar de manera sistemática la información sobre las transacciones de la gestión financiera de CEPA.

Su contenido consta de Políticas Generales y Específicas:

#### **V. POLÍTICAS CONTABLES**

##### **1. DECLARACIÓN DE POLÍTICAS GENERALES**

###### **1.1. Aplicabilidad del Criterio Técnico y Prudencial**

Para aquellas operaciones de CEPA que impliquen transacciones que no estén tipificadas en la normativa vigente del sector público, se deberán utilizar los criterios técnicos y prudenciales pertinentes, sometidos a la opinión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) sin contrariar el marco legal, técnico y principios en el contexto de la Contabilidad Gubernamental, NIIF, NTCIE, Ley AFI y cualquier otra normativa aplicable.

###### **1.2. Principios de Contabilidad y Sistema Contable**

La CEPA y sus dependencias, a efecto de cumplir con la Ley AFI, deberá preparar sus estados financieros con base a los principios del “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), cuyo cumplimiento es obligatorio por Ley, según lo establece el Sistema de Administración Financiera Integrado a entidades del sector público; para unificar las cuentas de ingresos y egresos de dicho sistema, vinculadas con el presupuesto por áreas de gestión. Dicha práctica, es una base comprensiva de contabilidad que difiere en algunos aspectos con las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público, emitidas por la IFAC y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en El Salvador, NIC’s o NIIF Adoptadas en El Salvador.

###### **1.3. Principios de Combinación y Presentación**

Los estados financieros combinados de la CEPA y dependencias, incluirán las cuentas de Oficina Central, Puerto de La Unión, Puerto de Acajutla, AIES-SOARG. Todos los saldos y transacciones entre instituciones, tales como disponibilidades, transferencias, cuentas por cobrar y por pagar, entre otros, serán eliminados en la preparación de estados financieros combinados.

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 8 de 17

#### 1.4. Estados Financieros

Las Unidades Contables de CEPA prepararán sus estados financieros por dependencia y combinados para revelar la situación económica, financiera y presupuestaria de la Comisión, siendo los siguientes:

- a. Estado de Situación Financiera
- b. Estado de Rendimiento Económico
- c. Estado de Ejecución Presupuestaria
- d. Estado de Flujo de Fondos
- e. Notas Explicativas al 30 de junio y al 31 de diciembre

Los estados financieros combinados deberán ser firmados por el Gerente Financiero y el Contador Institucional.

#### 1.5. Registro Contable

Las operaciones contables de ingresos y egresos de la institución se registrarán diariamente en forma separada, existiendo registros en cada dependencia de CEPA: Oficina Central, Puerto de La Unión, Puerto de Acajutla y AIES-SOARG.

#### 1.6. Método de Reconocimiento de los Ingresos y Gastos

CEPA y sus dependencias controlarán sus ingresos por medio del sistema de acumulación, provisionando aquellos que al 31 de diciembre quedaron pendientes de percibirse; pero que ya están devengados. Por tratarse de ingresos por servicios, éstos se consideran devengados al suministrarse el servicio.

CEPA y sus dependencias, provisionarán los gastos incurridos, aunque no estén pagados, en cumplimiento al principio de devengamiento, establecido en las Normas de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, para esos propósitos aplica la importancia relativa.

#### 1.7. Agrupación de Gastos por Centros de Costo

CEPA controlará sus gastos de gestión a través de centros de costo, para lo cual se asignarán códigos de cuatro dígitos a cada dependencia, acorde a su estructura organizativa, siendo los prefijos los siguientes:

Dependencia	Códigos
Oficina Central	Del 01 al 15
Puerto de Acajutla	Del 16 al 23
AIES- SOARG	Del 24 al 32
Puerto de la Unión	Del 41 al 46
Aeropuerto Internacional del Pacífico (ADP)	Del 50 al 51

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 9 de 17

**1.8. Distribución de los ingresos y gastos entre las dependencias de CEPA**

La CEPA distribuirá los ingresos y gastos de su Administración Central entre sus dependencias generadoras de ingresos y que obtengan utilidades; en correspondencia a lo que señala el Art. 36, de la LOCEPA, que literalmente dice: “Cada empresa de la CEPA deberá figurar con un presupuesto y régimen de salarios por separado, con el detalle de sus ingresos y egresos. Las empresas contribuirán a los gastos de la administración en la forma que se determine en el presupuesto anual ...”

**1.9. Moneda**

Los registros contables se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República de El Salvador, según Ley de Integración Monetaria, Decreto No. 201, publicado en el Diario Oficial Tomo 349, el 22 de diciembre de 2000 y vigente a partir del 1 de enero de 2001.

**1.10. Transacciones en Moneda Extranjera**

Las transacciones en moneda extranjera se contabilizarán en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) en el momento que se realiza la operación. Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán al equivalente en US\$ a la tasa vigente publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

**1.11. Entrega de Información Contable**

Al término de cada mes, las unidades contables de la Comisión prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) y la enviarán a la administración central para la preparación de los estados financieros combinados que son remitidos a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes.

**1.12. Consolidación de Información Financiera**

La sección de contabilidad de Oficina Central deberá realizar la consolidación que comprende: la recepción, clasificación, eliminación de movimientos interinstitucionales y procesamiento de los datos contenidos en los estados financieros elaborados por cada una de sus empresas, con la finalidad de obtener estados financieros agregados que permitan determinar la composición real, tanto de los recursos y obligaciones globales, como de aquellos relativos a sus dependencias.

**1.13. Catálogo de Cuentas Institucional**

CEPA utilizará un catálogo único para todas sus dependencias, por lo que cada adición o modificación del mismo será aplicable a todas. Cuando se requiera incorporar una cuenta y subcuenta asociada a un concepto presupuestario, deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG).

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 10 de 17

### **1.14. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias**

CEPA deberá llevar los controles contables correspondientes, para dar cumplimiento a las Leyes Tributarias, en su calidad de contribuyente.

## **2. DECLARACIÓN DE POLÍTICAS ESPECÍFICAS**

### **2.1 Disponibilidades**

Las disponibilidades de la CEPA serán administradas por Oficina Central y su utilización será definida con base a las necesidades prioritarias establecidas por cada una de sus dependencias y a la demanda requerida por el Plan Estratégico definido por la administración superior y las gerencias de cada una de las empresas. Las dependencias de CEPA registran el efectivo entregado a la Oficina Central, en una cuenta de activo denominada "Fondos entre Dependencias Institucionales". La Oficina Central registra el efectivo recibido en una cuenta de pasivo denominada "Depósitos de Fondos de Dependencias Institucionales".

La Sección de Contabilidad de Oficina Central y demás dependencias, serán responsables de conciliar los saldos de las disponibilidades bancarias, cajas chicas, fondos circulantes, inversiones temporales y cualquier otro instrumento de fácil realización.

El registro de los montos fijos de cajas chicas y fondos circulantes será conforme a lo establecido en los instructivos específicos y autorizaciones de la Administración Superior.

### **2.2 Conciliaciones Bancarias**

Las conciliaciones bancarias de las cuentas propiedad de CEPA, deberán realizarse mensualmente y elaborarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, de tal manera que permita detectar aplicaciones indebidas o inconsistencias en los registros y serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente que no tenga funciones directamente relacionadas con la preparación o firma de cheques, manejo de efectivo o de la custodia y registro de los fondos y revisadas por el Contador Institucional y avaladas por el Gerente Financiero o quien haga sus veces.

Todas las partidas flotantes por diferentes operaciones que aparezcan aplicadas en las cuentas bancarias y que resulten en la elaboración de las conciliaciones bancarias, deberán ser documentadas y contabilizadas en un plazo no mayor de 60 días posteriores al mes que corresponda la conciliación.

### **2.3 Anticipos de Fondos a Terceros**

Los anticipos de fondos a terceros (proveedores y contratistas), por bienes y servicios en general, así como las planillas de vacación, otorgados durante el ejercicio contable, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán provisionarse y reflejarse como compromisos pendientes de pago. En cualquier caso, las cuentas de anticipos de fondos se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 11 de 17

## **2.4 Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales**

Las erogaciones internas que se realicen para financiar gastos de operación de una dependencia, se reconocerán como un anticipo otorgado a la misma, debiendo hacerse la aplicación correspondiente en la cuenta de depósitos ajenos como contraparte. Para efectos de presentar estados financieros combinados, estas operaciones deben eliminarse.

## **2.5 Deudores Monetarios**

Al inicio del ejercicio contable, cada unidad contable deberá actualizar el catálogo de deudores monetarios, agregando códigos de nuevos clientes y reasignando códigos sin movimiento e informar de estos cambios al Contador Institucional para su actualización en el SICGE Centralizador.

### **2.5.1. Estructura de la Cartera de Deudores**

La CEPA llevará registros auxiliares especiales para la clasificación de los saldos según su antigüedad en forma mecanizada, el cual es capaz de generar en cualquier fecha el status de la misma, la cual está estructurada de la manera siguiente:

- De 0 a 30 días
- De 31 a 60 días
- De 61 a 90 días
- De 91 a 120 días
- De 121 a más días

La Sección de Facturación y Cobros de la Gerencia Financiera, en coordinación con las secciones de Facturación de las empresas y las unidades contables deberán llevar a cabo conciliaciones periódicas entre el saldo de los estados financieros y el saldo de la cartera de clientes, con el objeto de establecer valores razonables; así como para corregir errores o inconsistencias de registro.

### **2.5.2. Cuentas Incobrables**

La incobrabilidad será calculada a través del método de análisis de la antigüedad de saldos por empresa, de lo cual se determinará el monto por cliente no recuperable a partir de las gestiones de cobranza efectuadas por la Administración y siempre que éstos hayan excedido los 121 días de mora.

La recuperación de saldos registrados como incobrables será reconocida como ajuste de ingresos de ejercicios anteriores, revirtiendo las aplicaciones a la cuenta de Deudores Financieros no Recuperables.

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 12 de 17

Para proceder al descargo contable de una cuenta considerada como incobrable, se tomará como base lo establecido en Las Disposiciones Específicas, aplicables a la CEPA, descritas en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

## **2.6 Activos Intangibles**

Los activos intangibles adquiridos, relativos a licenciamientos, serán amortizados en un período de un año, a partir de su fecha de adquisición.

La vida útil de los activos intangibles como software, tanto los adquiridos como los desarrollados internamente, será definida por el técnico especialista en conjunto con la Gerencia de Sistemas.

Las primas de seguros serán amortizadas en un año, durante el ejercicio contable, al cual corresponde la vigencia de la póliza. Los pagos por incorporaciones, no serán sujetas a amortización, sino que se registrarán directamente en el gasto.

## **2.7 Existencias Institucionales**

### **2.7.1. Base de valuación y método de costeo**

Las existencias se valuarán al costo de adquisición y los consumos se reconocerán utilizando el costo promedio.

### **2.7.2. Sistema de Inventario**

El sistema de inventario utilizado es el de Inventario Permanente o Perpetuo, por el cual se conoce el valor de las existencias en cualquier momento.

### **2.7.3. Deterioro del Inventario**

La pérdida por deterioro derivada de la obsolescencia, mermas o daños a los artículos, verificada por los encargados de almacén de las empresas y personal técnico, será controlada en la cuenta "Desechos y Residuos".

### **2.7.4. Periodicidad del Inventario**

Al cierre de cada ejercicio cada dependencia realizará un conteo físico de las existencias con el fin de confirmar el saldo que a la fecha muestre el auxiliar de inventarios y determinar el estado físico de los mismos, a fin de realizar los ajustes que del resultado se deriven.

### **2.7.5. Rotación de Existencias**

La rotación de artículos determina el tiempo que tardan en consumirse.

Para determinar dicha rotación se utilizará la clasificación ABC, donde:

a. "Clase A" incluye los artículos cuya rotación es menor a 1 año.

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 13 de 17

b. "Clase B" incluye los artículos cuya rotación es mayor a 1 año y menor de 3.

c. "Clase C" incluye los artículos cuya rotación es mayor a 3 años.

El análisis ABC permite identificar los artículos que no tienen movimiento, para determinar la totalidad de bienes que no serán utilizados en las actividades operativas a través de la revisión de personal técnico conocedor, que emita opinión respecto a su utilidad u obsolescencia. En caso de ser procedente y se cuente con la autorización respectiva, se harán las reclasificaciones a la cuenta de "Desechos y Residuos".

## 2.8 Bienes de Uso Depreciables

Las inversiones en bienes de uso se registrarán al costo de adquisición y la depreciación será calculada bajo el método de línea recta, sobre una base estimada de vida útil de los activos depreciables, sin considerar valor residual. Las pérdidas o ganancias habidas como consecuencia del retiro o realización, así como los gastos por reparación (repuestos y mantenimientos) que no prolongan la vida útil de los activos, serán incluidas en el Estado de Rendimiento Económico del ejercicio contable correspondiente. Los porcentajes de depreciación utilizados no sobrepasarán los máximos permitidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR), de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de bien	% anual de depreciación
Edificios y obras de infraestructura	5%
Maquinaria y equipo	20%
Vehículos	25%
Otros bienes muebles	50%

Dicha depreciación será aplicada al costo de adquisición de los bienes.

Las unidades contables y de activo fijo de las dependencias deberán conciliar periódicamente los controles de los bienes depreciables, a fin de presentar su valor real en los estados financieros.

## 2.9 Bienes de Uso No Depreciables

Las inversiones en bienes no depreciables se registrarán inicialmente al costo de adquisición y posteriormente se incorporará toda aquella plusvalía o revalúo adquirida por medio de resolución de un perito cualificado en la materia. Las unidades contables y de activo fijo de las dependencias deberán conciliar anualmente los controles de los bienes no depreciables, a fin de presentar su valor real en los estados financieros.

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 14 de 17

### **2.10 Inversiones en Proyectos y Programas**

Los desembolsos imputables a proyectos o grupo de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetivos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos.

El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a estos.

Los valores de bienes muebles o inmuebles de larga duración con cargo a proyectos, que al finalizar la ejecución del proyecto quedarán formando parte de los recursos institucionales, incrementarán anualmente el costo contable de los proyectos en el monto de la depreciación de dichos bienes; por lo que estos, al finalizar los proyectos, pasarán al grupo de Inversiones en Bienes de Uso por el valor de adquisición menos la depreciación acumulada.

### **2.11 Acreedores Monetarios**

Las unidades contables deberán llevar a cabo conciliaciones periódicas entre el saldo de los estados financieros y el saldo de la cartera de proveedores, con el objeto de establecer valores razonables; así como para corregir errores o inconsistencias de registro.

### **2.12 Endeudamiento Interno y Externo**

Los saldos contables de los préstamos deberán ser conciliados con las respectivas tablas de amortización y estados de cuentas. Las diferencias que resultaren de la conciliación deberán analizarse y, cuando proceda, se realizarán los ajustes contables correspondientes.

### **2.13 Préstamos en Moneda Extranjera**

#### **2.13.1. Medición Inicial**

Los préstamos en moneda extranjera deberán registrarse inicialmente al tipo de cambio contratado.

#### **2.13.2. Medición Posterior**

Al cierre de cada mes se deberá actualizar el saldo del endeudamiento tomando de referencia el tipo de cambio publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Las variaciones resultantes de dicha actualización serán incluidas en el Estado de Rendimiento Económico del ejercicio contable correspondiente.

### **2.14 Provisión para Obligaciones Laborales**

La Comisión actualizará anualmente el pasivo laboral, considerando la antigüedad, los beneficios y prestaciones adicionales a que tiene derecho el empleado, según los contratos colectivos de trabajo y los reglamentos internos de trabajo vigentes. Sobre este pasivo se establecerá un porcentaje como

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 15 de 17

provisión, en función de la planilla promedio mensual del ejercicio y el monto del pasivo a la fecha del cálculo. Dicha provisión será contabilizada al cierre de cada ejercicio.

Las prestaciones adicionales incluidas en la compensación, calculadas proporcionalmente, tales como vacaciones, aguinaldo y prima especial a la fecha del retiro, se registran en el gasto corriente cuando ocurre la ruptura de la relación laboral.

### **2.15 Impuesto sobre la Renta y Retribución Fiscal**

De conformidad a la LISR, la CEPA determinará anualmente el monto de la renta imponible para aplicarle el 30% del referido impuesto. Además, según las Disposiciones Generales de Presupuesto, cuando el Estado de Rendimiento Económico muestre utilidades después de determinar el impuesto sobre la renta, la CEPA deberá transferir al Fondo General de la Nación el 25% de dichas utilidades, a más tardar el 31 de mayo del siguiente ejercicio fiscal.

Al cierre del ejercicio se efectuarán las provisiones contables de dichos impuestos, de conformidad al procedimiento específico.

## **VI. GLOSARIO**

- **ADP:** Aeropuerto Internacional Del Pacífico.
- **AIES-SOARG:** Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
- **CEPA:** Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
- **Dependencias:** Cada una de las empresas que conforman la CEPA: Oficina Central, Puerto de Acajutla, AIES-SOARG, Puerto de La Unión Centroamericana.
- **DGCG:** Dirección General de Contabilidad Gubernamental
- **IFAC:** Federación Internacional de Contadores
- **IVA:** Impuesto al Valor Agregado
- **La Comisión:** Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
- **Ley AFI:** Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado
- **LOCEPA:** Ley Orgánica de CEPA
- **NIC:** Normas Internacionales de Contabilidad
- **NIIF:** Normas Internacionales de Información Financiera
- **NTCIE:** Normas Técnicas de Control Interno Específicas
- **SADFI:** Sistema de Administración Financiero
- **SICGE:** Sistema de Contabilidad Gubernamental de los Entes
- **UCP:** Unidad de Compras Públicas.

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 16 de 17

## VII. DISPOSICIONES FINALES

Las presentes Políticas Contables de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, deberá revisarse y actualizarse de acuerdo a las necesidades de la Institución y/o atendiendo requerimiento del área responsable de velar por la implementación del presente documento, solicitando el apoyo de la Gerencia de Planificación Institucional para tal fin.

El presente documento, debidamente aprobado, se pone a disposición de los empleados de CEPA y público en general en el Portal de Transparencia, en el sitio web [www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)

## VIII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

EDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN Y/O VIGENCIA	APROBADO POR	COMENTARIOS
1	9 dic 2019	Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Vigésimo del Acta 3032	Edición Inicial
<b>A partir de la nueva Ley Orgánica de CEPA, vigente a partir del 02 de septiembre de 2023</b>			
001	13 sept 2023	Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Trigésimo del Acta 0002	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA, Junta Directiva autoriza la continuidad del presente instrumento, y se inicia un nuevo correlativo como 001.</li><li>• Se actualizó la normativa citada en la Hoja de Aprobación.</li><li>• Se actualizó el marco normativo de acuerdo a la nueva Ley Orgánica de CEPA.</li><li>• Se cambió el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado por las Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas.</li><li>• Se cambiaron los títulos de: “Ámbito de Aplicación” por “Alcance” y “Definiciones y Acrónimos” por “Glosario”, de acuerdo a la estructura de los Instrumentos Normativos vigente.</li></ul>



Nombre del Documento:

**POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 17 de 17

EDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN Y/O VIGENCIA	APROBADO POR	COMENTARIOS
			<ul style="list-style-type: none"><li>• Se eliminó lo relacionado a "FENADESAL" según lo autorizado en el Punto Trigésimo del Acta 0002.</li><li>• Se agregó la codificación para gastos del Aeropuerto Internacional del Pacífico (ADP).</li></ul>

Revisado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**